

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ [0 0 0 3 0 9]

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

IQUIQUE, 14 NOV 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL Nº 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 015/0026, la Resolución Nº 015/0172, Resolución Nº 015/0126 de junio de 2009 y Res. Exenta Nº 015/499 del 2014, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE contrato de suministro denominado “contrato de suministro para la provisión de vestuario y calzado para la Dirección Regional y Jardines Infantiles del Programa 01 y 02 de la Junji Región de Tarapacá”, celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y CONFECCIONES S&A HERMANOS LIMITADA, de fecha 07 de Noviembre de 2014 y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
“CONFECCIONES S&A HERMANOS LIMITADA”
O
“S&A HERMANOS LTDA.”

En Iquique, a 07 de Noviembre del 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por el Director Regional (T Y P) de Tarapacá, don JUAN ROCABADO MARTÍNEZ, cédula de identidad Nº 11.813.477-K, ambos con domicilio en Errázuriz Nº 1366, comuna de Iquique, en adelante la “JUNJI”, y CONFECCIONES S&A HERMANOS LIMITADA, RUT 76.084.866-2, representada legalmente por Don Mauro Alexis Aviles Viza, chileno, soltero, comerciante, cédula

nacional de identidad y rol único tributario número N° 16.055.153-4 , con domicilio en Calle Thompson N° 805-A, de la ciudad de Iquique, en adelante el "Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente acto e instrumento, las partes celebran un contrato de suministro para la provisión de vestuario y calzado para la Dirección Regional y Jardines Infantiles del Programa 01 y 02 de la Junji Región de Tarapacá en el marco y como resultado de la propuesta pública a que se llamó a través del sistema www.mercadopublico.cl, ID N° 845-23-LE14.

SEGUNDO: DE LA ADJUDICACION.

En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 15/0305 de fecha de 04 de Noviembre de 2014, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, adjudica el contrato de suministro para la provisión de vestuario y calzado para la Dirección Regional y Jardines Infantiles del Programa 01 y 02 de la Junji Región de Tarapacá al "Proveedor" don CONFECCIONES S&A HERMANOS LIMITADA.

TERCERO: DOCUMENTO QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes instrumentos, documentos y antecedentes, los que no obstante su enumeración, se dan expresamente por reproducidos:

1. BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES A LA PROPUESTA, EFECTUADAS A TRAVES DEL SITIO WEB WWW.MERCADOPUBLICO.CL. LICITACION PUBLICA ID 845-23-LE14 APERTURA ELECTRONICA.
2. RESOLUCION DE ADJUDICACION, N° 15/0305 DE FECHA DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.
3. ANEXO N°1, "FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE".
4. ANEXO N°2, "FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA".
5. ANEXO N°3, "FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA".
6. ANEXO N°4, "FORMULARIO CARTA ACEPTACIÓN DE BASES".
7. ANEXO N°5, "FORMULARIO DE OFERTA TECNICA".
8. ANEXO N°6, "ACTA DE CONFIDENCIALIDAD".
9. ANEXO N°7, "EXPERIENCIA DEL OFERENTE".

CUARTO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

El proveedor, no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título ni acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

De esta manera, el proveedor es la único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a si misma, o a las persona que de ella dependan.

El "Proveedor", se obliga al suministro de los servicios señalados anteriormente, en los términos que señalan las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás documentos que rigieron la licitación publica ID. 845-23-LE14, mismos que dan lugar al presente contrato.

El "proveedor" será responsable, de los daños y perjuicios que se deriven de la mala calidad y condiciones de los suministros.

QUINTO: PRECIO, REAJUSTE Y CONDICIONES DE PAGO.

El precio de los bienes y servicios ofrecidos, se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por el "Proveedor" bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio del reajuste anual que puedan experimentar en relación directamente proporcional al Índice de Precios al Consumidor del periodo previa solicitud formal, enviando con 15 días de anticipación, a la "JUNJI", con los nuevos precios, los que la "JUNJI", se reserva el derecho de aceptar, rechazar o acordar modificaciones. La formula de reajuste, no operara automáticamente, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.

El "Proveedor", cuando lo estime, podrá otorgar descuentos especiales sobre los precios fijados en el

presente contrato, independiente del monto de la compra de que se trate, no siendo necesario informar los mismos con anterioridad.

La oferta económica es la siguiente:

ELEMENTOS		
ESTAMENTO	VESTUARIO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	VALOR UNITARIO NETO
Estafeta	Vestón o Chaquetón	29.900
	Pantalón de vestir	10.900
	Camisas	7.100
	Par de zapatos de vestir 100% cuero, planta de suela, forrado en cuero, cosido y pegado	25.000
Auxiliar de Aseo	Dos Guantes de descarte	2.790
	una antiparra	4.800
	zapato de seguridad para auxiliares de servicios menores, forrado en badana y goma antideslizante. MARCA MEDICAL O SIMILAR	38.000
	Delantal o guardapolvos, con Logo Junji.	10.990
	Buzo manga larga, pantalón 100% algodón, color celeste, Pantalón de Buzo, recto, color celeste, con elástico en la cintura y dos bolsillos de parche. Cortes y terminaciones de primera calidad, como las formas del corte, agrupamiento adecuado de tallas, concordancia con las medidas del modelo, y adecuado uso de plantilla de ubicación, en definitiva que la terminación de la prenda, esté conforme a la especificación.	14.500
	polera de algodón celeste, manga corta, con cuello piqué con 3 botones, color blanco, puño de la polera color blanco. El costado derecho de la polera debe estar bordado en colores el logo de la JUNJI, al costado derecho.Logo JUNJI bordado, medidas de 8.5 cmts, de alto x 9.3 de ancho	7.600
Auxiliar de Bodega	Overol de tela popelina, color azul con cinta reflectiva, en la parte superior derecha debe estar bordado, en colores, el logo de la JUNJI. Una cotona	14.800
	Zapato de seguridad para auxiliar en funciones de bodega de cuero, forrado en badana natural, suela antideslizante, costura noruega, entre tapa térmica, punta celastic(resistencia 80 kilos al impacto)	25.900
	1 Faja	6.490
	1 par de guantes de cabritilla dieléctricos	3.290
	1 antiparra anti impacto filtro UV	4.800
	1 Casco de seguridad	5.490
	1 mascarilla	1.490

Técnicos	Delantales de tela Uniforme de Técnico en Párvulos, con Logo JUNJI, color azul rey.	10.990
	Polera y buzo con logo JUNJI	7.600
	Buzo manga larga, pantalón 100% algodón, color azul rey, Pantalón de Buzo, recto, color azul Rey, con elástico en la cintura y dos bolsillos de parche. Cortes y terminaciones de primera calidad, como las formas del corte, agrupamiento adecuado de tallas, concordancia con las medidas del modelo, y adecuado uso de plantilla de ubicación, en definitiva que la terminación de la prenda, esté conforme a la especificación.	14.500
	polera de algodón azul rey, manga corta, con cuello piqué con 3 botones, color blanco, puño de la polera color blanco. El costado derecho de la polera debe estar bordado en colores el logo de la JUNJI, al costado derecho.Logo JUNJI bordado, medidas de 8.5 cmts, de alto x 9.3 de ancho.	7.600
	2 cofias o puntillas de tela del color del delantal azul rey por funcionaria, La tela deberá ser de fácil lavado, no resbaladiza, sin estampados, tipo de tela sugerida bistrach o poliéster. Forma triangular. Dimensiones 80 cm por 50 cm aproximadamente. Para utilizarse en todas las horas destinadas a ingesta y mudas, a fin de cubrir y contener el cabello de la funcionaria, desde el inicio de la frente (incluyendo chasquilla)	2.490
	Calzado, color blancas, cuero-malla para una mayor comodidad, soporte y transpirabilidad.Parte delantera del pie con ranuras para mayor flexibilidad. Suela de caucho para una mayor durabilidad.Cómodo, liviano con amortiguación y soporte del arco, plantilla removible y entresuela que absorva nivel de impacto y amortigue el pie. MARCA MEDICAL O SIMILAR	21.200
	Coletó	8.500
	Delantales de tela, con Logo JUNJI, color verde botella.	10.990
	Polera y buzo con logo JUNJI. Buzo Manga larga, pantalón 100% algodón, color verde botella, Pantalón de Buzo, recto, color verde botella, con elástico en la cintura y dos bolsillos de parche. Corte y terminaciones de primera calidad, como las formas del corte, agrupamiento adecuado de tallas, concordancia con las medidas del modelo, y adecuado uso de plantilla de ubicación, en definitiva que la terminación de la prenda, esté conforme a la especificación.	14.500
	Profesional Educadora de párvulos	

Administrativo de Gestión	polera de algodón color verde botella, manga corta con cuello pique con 3 botones, todo color blanco, puño de la polera también color blanco. El costado derecho de la polera debe estar bordado en colores el logo de la JUNJI, al costado derecho.Logo JUNJI. Medidas 8.5 cmts de alto * 9.3 cmts de ancho.	7.600
	Calzado, color blancas, cuero-malla para una mayor comodidad, soporte y transpirabilidad. Parte delantera del pie con ranuras para mayor flexibilidad. Suela de caucho para una mayor durabilidad. Cómodo, liviano con amortiguación y soporte del arco, plantilla removible y entre suela que absorva nivel de impacto y amortigue el pie	21.200
	2 Cofias o puntillas de tela del color del delantal (verde botella) por funcionaria. La tela deberá ser bristech o poliéster de fácil lavado, no resbaladiza. Forma triangular. Dimensiones 80 cm por 50 cm aproximadamente. Para utilizarse en todas las horas destinadas a ingesta y mudas, a fin de cubrir y contener el cabello de la funcionaria, desde el inicio de la frente (incluyendo chasquilla).	2.490
	Coletó	8.500
	Vestón o chaquetón	23.000
	Pantalón de vestir	10.900
Administrativo de Gestión	Camisas o blusas	7.100
	Chaqueta y falda	33.000
	Zapatos de vestir 100% cuero, planta de suela, forrada en cuero, cosida y pegado.	29.900

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, emitirá órdenes de compra, por el sistema chilecompra, las cuales deberán ser aceptadas por el proveedor adjudicado, el cual distribuirá directamente a Bodega Regional según sea lo solicitado.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará mensualmente las órdenes de compra emitidas, de acuerdo a los valores emitidos en el contrato y dentro de los 30 días corridos siguientes, concurriendo copulativamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La recepción conforme de la factura por parte de la Subdirección de recursos Financieros y Físicos, emitida a nombre de JUNJI, debidamente detallada, en original mas su cuarta copia cedible, adjuntando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones, debiendo además incluir la Orden de compra de respaldo, el detalle y cobro de los bienes suministrados.
- Certificación del supervisor del contrato.

Las unidades supervisoras del contrato, actuarán como contraparte técnica de la empresa adjudicataria, relacionándose con la persona que la empresa adjudicataria determine para los efectos de la prestación de este contrato de suministro. A ambas partes les corresponderá:

- Coordinar y supervisar la oportuna y correcta prestación de los servicios que se requieran en virtud del contrato.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

Si el “Proveedor” registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato lícitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato y hacer efectiva la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Condiciones Laborales, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

SEXTO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato y pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y de acuerdo a las bases administrativas, el “Proveedor”, hizo entrega, de una Boleta de Garantía N° 0191770 del Banco BCI extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Rut N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, con el carácter irrevocable y de realización inmediata, por un monto equivalente a **\$1.524.908** (un millón quinientos veinticuatro mil novecientos ocho pesos).

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, tiene una vigencia hasta el **15 de Enero de 2017.**

SÉPTIMO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes a suministrar deberán ser entregados por el “Proveedor” en un plazo 20 días hábiles una vez aceptada la Orden de Compra.

OCTAVO: GARANTIA Y CAMBIO DE TALLAS.

La Empresa otorga una garantía de los bienes adquiridos de 365 días, con posibilidad de cambio de talla en vestuario y número de calzado sin ninguna restricción.

NOVENO: DE LAS MULTAS.

En el evento que el oferente adjudicado no cumpliera con las obligaciones establecidas en el contrato, por cada día corrido de atraso en la entrega de los artículos solicitados, se aplicará una multa mediante Resolución fundada, equivalente al 0.5% del monto total del valor de los artículos solicitados no entregados oportunamente, las que serán descontado del pago respectivo (el plazo de entrega estará registrado en cada una de las órdenes de compra).

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito ante la Directora Regional.

Cuando la multa exceda al 10% del valor total del contrato se procederá a poner término al contrato.

DÉCIMO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Subdirectora de Recursos Financieros y Físicos y la supervisión técnica estará a cargo del Subdirector de Administración y Recursos Humanos de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Tarapacá.

La Contraparte técnica será la responsable de:

- Supervisar y controlar el contrato de suministro, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación del servicio.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios
- Solicitar a la autoridad competente, multas en caso de requerirlo la institución por incumplimiento
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.

- Otorgar recepción conforme al servicio prestado, si fuera procedente. Documento necesario para cursar el pago.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia de un año. Se deja expresa constancia, que con la sola llegada del plazo, el contrato se entenderá expirado, sin necesidad alguna de notificar el vencimiento del mismo, con posibilidad de renovarlo por un sólo periodo igual, siempre que exista acuerdo mutuo de las partes, el proveedor sea satisfactoriamente evaluado por la JUNJI y exista disponibilidad presupuestaria.

La "JUNJI", se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, por resolución administrativa fundada, siendo notificando con 30 días de anticipación por carta certificada.

Atendido a lo anterior, la "JUNJI", solo pagará los productos que efectivamente se hayan despachado durante el referido plazo de 30 días.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

1. Resiliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
5. Término o liquidación anticipada de la Empresa por causa distinta a la quiebra.
6. Sobrevenir al contratista causal de inhabilidad para participar en compras públicas.
7. El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados, la entrega conforme de los servicios (resultado esperado), o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato.
8. Cuando el servicio y los productos entregados no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
9. Cuando el servicio y los productos entregados no corresponda a lo presentado en la oferta técnica por el Proveedor.
10. Cuando la multa exceda al 10% del valor total del contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento parcial y/o imperfecto y/o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO TERCERO: DECLARACION DE TÉRMINO ANTICIPADO.

La declaración de término anticipado del contrato, se hará administrativamente, sin forma de juicio, mediante resolución administrativa, la que se notificará, mediante el sistema de información y por carta certificada, en el domicilio del "Proveedor".

El término anticipado del presente contrato, por las causales señaladas en los números 1 y 2, de la cláusula anterior, darán derecho a la "JUNJI", para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

En ningún caso, el término del contrato por las causales establecidas en el presente instrumento, dará derecho a indemnización, ni generará algún tipo de derecho al "Proveedor" sobre los pagos no devengados.

DÉCIMO CUARTO: Mediante la presente cláusula, se deja expresa constancia, que el “Proveedor”, en ningún caso tendrá el carácter de exclusivo, respecto del suministro de papel higiénico y talla de papel con servicio complementario de entrega de dispensadores para la “JUNJI”, no existiendo obligatoriedad, ni montos mínimos de compra.

DÉCIMO QUINTO: JUSTICIA ORDINARIA.

Toda dificultad que se produzca entre “el comando” y “el proveedor”, acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la justicia ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO SEXTO: Lo estipulado en el presente instrumento y aquellos establecidos en la cláusula segunda del mismo, representa el único, completo y exclusivo instrumento existente entre “el proveedor” y “la JUNJI”, con respecto a la relación contractual a que da lugar el presente contrato de suministro de papel higiénico y toalla de papel con servicio complementario de entrega de dispensadores. En consecuencia, ninguna afirmación o expresión que no se manifieste, exprese o consagre, mediante los mismos, podrá ser exigida por cualquiera de las partes, salvo aquellas normativas que afecten directamente a los órganos de la administración pública del estado que sean obligatorias para la “Junji”.

DÉCIMO SÉPTIMO: CESIÓN DEL CONTRATO.

Queda expresamente prohibido “al proveedor”, ceder total o parcialmente el presente contrato. La “JUNJI”, no tendrá responsabilidad alguna, ni respaldará, directa o indirectamente, cualquier gestión que el “proveedor”, emprenda con o sin su conocimiento, contraviniendo el contenido esencial de la presente cláusula.

DÉCIMO OCTAVO: SISTEMA DE USO DEL CONTRATO PARA FUTUROS REQUERIMIENTOS.

Los elementos requeridos se solicitarán de acuerdo al valor del formulario de “OFERTA ECONÓMICA (ANEXO Nº3) y se cancelarán mediante ordenes de compra mensuales, como se señala en las presentes Bases Administrativas.

Los distintos tipos de elementos que se consultan, son aquellas incluidos en el formulario de “OFERTA ECONÓMICA ANEXO Nº3” y los precios de los elementos serán las que establezca el listado de precios por productos contenidos en este formulario.

Si se requiere un producto que no estuviese comprendido dentro del formulario de OFERTA ECONÓMICA ANEXO Nº3, el proveedor deberá presentar en la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros una cotización de dichos elementos y el plazo de entrega si procede, en un tiempo máximo de 3 días hábiles a contar de la fecha de la solicitud.

Estos nuevos precios unitarios podrán ser aceptados o rechazados por la Institución. En caso de ser aceptados la Institución los ratificará mediante autorización presupuestaria.

DÉCIMO NOVENO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

En relación a los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, por el presente instrumento, el “proveedor” se obliga frente a la JUNJI a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad. Para estos efectos, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

- a) Toda la información que la JUNJI proporcione al proveedor por cualquier medio, incluyendo pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
- b) Cualquier conocimiento que adquiere el proveedor durante la prestación de los servicios ya referidos que tenga su origen en la JUNJI y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
- c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la JUNJI o de uso exclusivo por ella;

- d) Cualquier información entregada al proveedor respecto de la cual se haya explicitado, aún verbalmente su carácter confidencial;
 - e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- No obstante todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:
- a) Aquella que sea desarrollada por el proveedor en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
 - b) Aquella que el proveedor sea obligado a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

UNDÉCIMO: DEL USO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione el proveedor por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de los servicios objeto de este contrato individualizados en la cláusula primera de éste, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio del proveedor, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente contrato.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione al proveedor no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismos criterios de confidencialidad establecidos en este contrato.

El proveedor, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo el proveedor será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la JUNJI, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo bajo ningún respecto el proveedor podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la JUNJI.

UNDÉCIMO PRIMERO: CONTINUIDAD.

Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

UNDÉCIMO SEGUNDO: DURACION.

Las cláusulas sobre confidencialidad contenidas en el presente contrato tendrán una duración de indefinida independiente de la duración de los servicios principales contratados. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume el Proveedor respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de los servicios singularizados en la cláusula

primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

UNDÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de **Don Juan Rocabado Martínez**, para representar a la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, en su calidad de **Director Regional (T Y P)** de la **JUNJI**, consta en **Resolución N°015/00499 del 08 de Agosto de 2014** de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y de la Resolución N°0026 del 04 de febrero de 2000, que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI, entre ellas, la facultad para suscribir contratos.

Por su parte, la personería de don, **Mauro Alexis Aviles Viza**, Cédula Nacional de Identidad N° **16.055.153-4** en su calidad de Representante Legal de la empresa **CONFECCIONES S&A HERMANOS LIMITADA**, consta en Certificado de Vigencia emanado por C.B.R. de Iquique con fecha 21 de Agosto del año 2014, Código Verificador N° 140821091219SC, y que consta en Escritura Pública inscrita el 28 de Octubre del 2009, a fojas 1240 bajo el N° 1200 del Registro de Comercio del CBR de Iquique del año 2009.

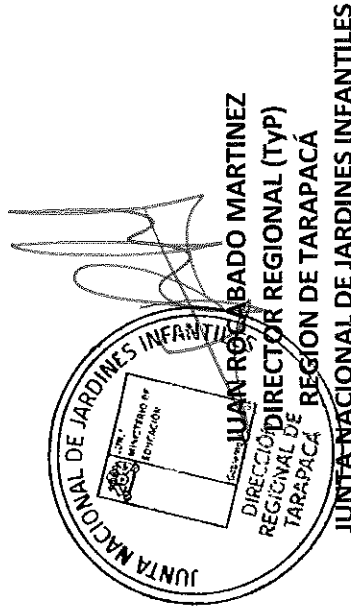
UNDÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares de igual fecha, tenor y contenido, quedando cuatro copias en poder de la "JUNJI", y una en poder de "el proveedor".

HAY FIRMA DE LAS PARTES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



JRM/PCC/LNP/KBR/ARB/arb
Distribución
Asesoría Jurídica.
Adquisiciones.
Subdirección de Administración y RRHH
Oficina de Partes.